

RESOLUCIÓN /2024, del Director General de Educación, por la que se concede a Fundación Secretariado Gitano (FSG) una subvención de 55.000 euros para el desarrollo del programa de apoyo y orientación educativa PROMOCIONA para la población gitana en el año 2024, y se aprueba el convenio regulador de la misma.

La Ley Foral 11/2005, 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2 a) establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones a) previstas nominativamente en la ley foral de presupuestos generales de Navarra.

El presupuesto de gastos de 2024 contempla la partida 420004 42700 4819 322402 (E) Fundación Secretariado Gitano: programa "promociona" por importe de 55.000 euros para la continuidad durante el año 2024 del Programa PROMOCIONA.

Todo ello a la vista de que Fundación Secretariado Gitano participa como organismo intermedio en el Programa Operativo Plurirregional "Lucha contra la discriminación", periodo 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión C (6735), de 18 de diciembre de 2007, del que se produjo en 2013 una reasignación de la ayuda de Fondo Social Europeo, por la ampliación presupuestaria en las regiones Objetivo Competitividad sin Ayuda hasta finales de 2015. En aplicación del citado Programa Operativo, las acciones contenidas en el convenio que instrumenta esta ayuda estarán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo.

Fundación Secretariado Gitano realiza programas dirigidos a favorecer la inserción educativa de personas de etnia gitana que se corresponden con los objetivos perseguidos por la Dirección General de Educación.

El importe de la subvención a conceder asciende a la cantidad de 55.000 euros, que se financiará con cargo a la

partida presupuestaria 420004 42700 4819 322402 (E) Fundación Secretariado Gitano: programa "promociona", del presupuesto de gastos de 2024.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia presenta informe proponiendo la aprobación del texto del Convenio y la concesión de la mencionada subvención.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto de 55.000 euros con cargo a la partida 420004 42700 4819 322402 (E) Fundación Secretariado Gitano: programa "promociona", del presupuesto de gastos de 2024 (Código BDNS xxx).

2º Aprobar el texto del Convenio que establece las bases reguladoras de esta subvención, y que figura como Anexo de esta Resolución.

3º Conceder a Fundación Secretariado Gitano (FSG), con CIF G-83117374, una subvención de 55.000 euros para el desarrollo del programa de apoyo y orientación educativa PROMOCIONA para la población gitana en el año 2024, con cargo a la partida 420004 42700 4819 322402 (E) Fundación Secretariado Gitano: programa "promociona", del presupuesto de gastos de 2024.

4º Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, a la Dirección General de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, Sección de Presupuestos y Gestión Económica y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

5º Notificar esta Resolución a la Fundación Secretariado Gitano (FSG), advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, a de dos mil veinticuatro

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

Gil Sevillano González

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO NAVARRA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO Y ORIENTACION EDUCATIVA "PROMOCIONA" PARA JOVENES GITANOS Y SUS FAMILIAS.

En Pamplona, a de de 2024

C O M P A R E C E N

De una parte, D. Carlos Gimeno Gurpegui, en calidad de Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

De otra parte, D^a. Inés García Pérez, Directora Territorial de la Fundación Secretariado Gitano Navarra, en adelante FSG.

Los intervinientes, en la representación que ostentan y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio para el desarrollo del programa de apoyo y orientación educativa PROMOCIONA para la población gitana.

E X P O N E N

PRIMERO. -

La educación constituye un factor nuclear en el proceso de integración y plena participación de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión. El acceso al éxito escolar resulta una contribución decisiva a la equidad, ya que permite la normalización de sus itinerarios educativos, desactivando prejuicios de todo signo, fomentando la autoestima y extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

FSG es una entidad que se encarga de atender la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo, a través de actuaciones dirigidas a la orientación, formación e inserción laboral y educativa.

SEGUNDO. - Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 incluyen la partida presupuestaria 420004 42700 4819 322402 (E) Fundación Secretariado Gitano: programa "promociona" por importe de 55.000,00 euros.

TERCERO. - El Departamento de Educación considera oportuno establecer, a través de un Convenio, la regulación de la ayuda a las acciones contenidas en el proyecto presentado.

CUARTO. - Las partes consideran que la realización de todo ello constituye una finalidad de interés social, que ha venido realizándose en años anteriores.

QUINTO. - A la entidad Fundación Secretariado Gitano no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEXTO. - Estando de acuerdo las partes en cuanto antecede, desean materializarlo con arreglo a las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Objeto y contenido del convenio

Es objeto de este Convenio establecer las cláusulas reguladoras de la subvención concedida a la entidad Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa de apoyo y orientación educativa PROMOCIONA para la población gitana.

Población beneficiaria:

El objetivo de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano en los centros escolares será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el sistema educativo, con especial incidencia en las etapas de educación obligatoria, desarrollando labores

preventivas, de intervención, de seguimiento, tutorización y prevención del absentismo y el abandono escolar.

Para ello, la FSG desarrollará las acciones recogidas en el proyecto que se adjunta como Anexo a este convenio, cuyo presupuesto de ejecución es el siguiente:

PRESUPUESTO: RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

	PERSONAL	ACTIVIDADES	FUNCIONAMIENTO	GESTIÓN	Total
(19-24) Fondo Social Europeo POISES. Itinerarios Promociona. Estatat	83.389,88€	7.283,55€	4.864,69€	545,33€	96.083,45€
Departamento de Educación de Gobierno de Navarra 2024	47.733,96€	4.169,24€	2.784,64€	312,16€	55.000,00€
TOTAL	131.123,84€	11.452,79€	7.649,33€	857,49€	151.083,45€

SEGUNDA. - Importe y abono de la subvención

1. El importe de la subvención gestionada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra asciende a la cantidad 55.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 420004 42700 4819 322402 (E) Fundación Secretariado Gitano: programa "promociona".

2. Se considera que la actividad subvencionada es de interés social y su ejecución debe realizarse a lo largo de todo el año 2024, por lo que dicha entidad debe contar con los fondos suficientes que garanticen la ejecución de las acciones en los términos del presente convenio.

3. El abono se realizará de conformidad con el art. 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, mediante anticipo de la subvención, que se realizará en un pago único al

tratarse de una cantidad inferior a 60.000 euros, al tiempo de la firma del convenio.

A tal efecto, la FSG deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado del representante donde manifieste el número de cuentas bancarias que la Entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también, los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, prestamos etc. o cualquier otra acreditación que justifique la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario deberá acreditar, antes del pago, que ha presentado en la forma y plazo señalado en la cláusula 4.3 la documentación que en la misma se señala, o indicar ante qué órgano de la Administración de la Comunidad Foral ha sido presentado por ser beneficiario de una subvención por él concedida. No será necesario acreditar la entrega de dicha información si la misma figura publicada en la página Web del Portal del Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

El abono se realizará mediante la aprobación de la correspondiente Resolución, previo informe propuesta del órgano gestor.

4. Una vez revisada la documentación prevista en la cláusula séptima de este convenio, se procederá al cierre del expediente mediante la aprobación de la Resolución de liquidación.

5. En el caso de que el beneficiario tuviera concedida en el año 2024 alguna subvención similar a la de este convenio, la primera

deberá contar con la correspondiente Resolución de liquidación final, para poder tramitar el pago de esta subvención.

TERCERA. - Comisión de seguimiento

Se podrá crear una comisión mixta de seguimiento del convenio, de carácter paritario, que coordinará la ejecución del proyecto y evaluará sus resultados, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Dicha comisión, podrá acordar modificaciones relativas a aspectos técnicos, económicos o formales del convenio firmado. De estas reuniones se levantará la correspondiente acta que acreditará la aceptación por las partes de las modificaciones acordadas.

CUARTA. - Obligaciones del Beneficiario

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar las acciones contenidas conforme al proyecto presentado y aprobado.

2. Otras obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Aportar el personal necesario e idóneo para ejecutar el programa objeto de este Convenio. Este personal deberá ser identificado en la justificación final, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta de este Convenio.
- Aportar los medios o recursos materiales y económicos, necesarios e idóneos para el adecuado desarrollo del programa.
- La entidad presentará al Departamento de Educación, una ficha en la que consten los nombres, apellidos de los/las participantes en el Programa, el n° de DNI en su caso, la acción en la que han sido atendidos; todo ello ajustado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la demás legislación aplicable.

- La entidad beneficiaria deberá obtener certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite que todo el personal que vaya a tener contacto habitual con los menores de edad durante la realización del programa no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).

3. Obligaciones de transparencia:

1) Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la mencionada Ley Foral, deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 12 de la mencionada Ley Foral 5/2018, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los prestadores de servicios públicos y personas privadas que ejerzan potestades administrativas, la información relativa a la entidad y sus cargos, régimen de dedicación, retribuciones, firmada por el representante legal de la entidad:

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos, se sumarán las cuantías de todas las

subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

2) En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia deberá presentarse una declaración en tal sentido.

4. Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTA. - Modificaciones

La Entidad beneficiaria podrá solicitar, a lo largo del año, la realización de actividades no previstas inicialmente, y que sean susceptibles de ser financiadas por este convenio, así como la modificación sustancial de las acciones inicialmente comunicadas, aportando la información requerida en cada caso. La presentación deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días naturales al inicio de la actividad.

Estas modificaciones serán incorporadas al convenio de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Automáticamente para aquellos cambios relativos al coste de personal de las acciones, cuando la desviación sea en un porcentaje igual o inferior al 8% respecto del presupuesto inicial. En estos supuestos, la entidad beneficiaria deberá justificar estas desviaciones en la memoria técnica de ejecución
- b) Mediante el acta aprobada por la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo previsto por la cláusula tercera de este convenio.

- c) Mediante adenda, para el resto de supuestos, autorizada mediante Resolución del Director General de Educación que será dictada en el plazo de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud. En caso de no dictarse Resolución en dicho plazo, la modificación se entenderá autorizada por silencio administrativo.

Para aquellos supuestos en que la modificación implique un cambio del importe de la subvención concedida, será necesaria, en todo caso, la aprobación de la correspondiente Resolución autorizándolo.

SEXTA. - Memoria técnica, justificación económica y liquidación de la subvención

Una vez cumplida la finalidad para la que se concede la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria técnica final de ejecución, así como los documentos previstos en esta cláusula hasta del 9 de febrero de 2025 inclusive.

Todos los documentos referidos deberán presentarse en soporte documental y en soporte digital.

A la memoria técnica se acompañará una relación nominal de los trabajadores adscritos a los programas financiados por este convenio, detallando sus datos identificativos, su jornada y el porcentaje de imputación del coste a la subvención.

A los documentos anteriores se acompañará la justificación económica mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto y una Memoria económica, con el contenido y requisitos siguientes:

- Relación clasificada de ingresos obtenidos y de gastos subvencionables relacionados con la subvención.

- Los gastos se justificarán con facturas o documentos acreditativos, debiendo especificar el detalle de los servicios o conceptos facturados.
- Documentación acreditativa del pago, que consistirá en extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos.

Los documentos referidos se presentarán en ejemplar original, o copia compulsada; debiendo incluir la memoria el detalle de los documentos que son originales y cuales son copia.

Una vez comprobada la documentación, y en caso que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, se aprobará la Resolución de liquidación, con indicación del reintegro a realizar por la Fundación Secretariado Gitano por el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad pagada a cuenta y la justificada.

La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

SÉPTIMA. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan incurrido como consecuencia de las acciones desarrolladas.

Deberán corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados a 31 de diciembre de 2024 y pagados hasta el 10 de febrero de 2025 inclusive.

Se acreditarán, bien mediante facturas que deberán reunir los requisitos señalados en el Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; o bien mediante otros documentos de valor

probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se consideran admisibles los siguientes gastos:

- A. Gastos de personal (dirección y coordinación del proyecto, gestión técnica y administrativa, servicios de apoyo).
- B. Gastos generales y de funcionamiento de la Entidad beneficiaria, necesarios para la realización de las actuaciones del Convenio.
- C. Gastos específicos de las actuaciones del Convenio.

Los costes generales y de funcionamiento, serán admisibles siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, definido previamente a la justificación de la subvención y en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En el supuesto de falta de ejecución o ejecución parcial de una acción, el importe de los gastos generales y de funcionamiento subvencionable se reducirá de forma proporcional al importe de los gastos directos no ejecutados.

En materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En ningún caso, la cuantía concedida podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

NOVENA. - Incumplimientos.

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Asimismo, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

DÉCIMA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA. - Seguimiento y control.

El Departamento de Educación, a través del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

El Departamento de Educación podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las acciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrán encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este convenio.

DUODÉCIMA. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

A partir de la firma del presente Convenio, tanto en la publicidad como en la actividad informativa y papelería y en todos los documentos referidos a los proyectos subvencionados, el beneficiario hará constar la financiación y la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero. Asimismo, en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de este convenio se hará constar de forma expresa la participación de las referidas Entidades.

En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a un representante del Gobierno de Navarra.

DÉCIMOTERCERA. - Protección de datos.

Todas las partes firmantes se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de los datos personales del alumnado.

Cualquiera de las partes que trata datos del alumnado afectado lo hará únicamente conforme a las instrucciones del Departamento, no los aplicará ni utilizará con fin distinto al señalado en el convenio, ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

DECIMOCUARTA. - Normativa.

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, la Ley Foral 5/2014, de 14 de abril de modificación de la Ley Foral 11/2005, la Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, la Ley Foral 5/2018, de 9 de noviembre de subvenciones, el Decreto Foral 59/2013, de 17 de mayo de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA
FUNDACION SECRETARIADO GITANO

D. Carlos Gimeno Gurpegui

Dña. Inés García Pérez